

Solicitud de devolución del IRPF 2019–2023 por pensionistas que realizaron aportaciones a mutualidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA (DT 2ª) DE LA LIRPF

- ▶ La DT 2ª se aplica de conformidad con lo establecido en las distintas sentencias del Tribunal Supremo, las últimas de fecha 28 de febrero de 2023 y 10 de enero de 2024.
- ▶ La AEAT está trabajando junto con la Seguridad Social, y otros organismos, al objeto de atender las solicitudes de devolución para mutualistas a la mayor brevedad posible y con los menores inconvenientes para los ciudadanos.

OBJETIVO, QUIEN PUEDE SOLICITARLO, SOLICITUD Y PENSIONES CON DERECHO A APLICAR LA DT 2ª

- Objetivo: ofrece la posibilidad de reducir la cantidad a incluir como rendimiento del trabajo en la declaración de la renta de cada ejercicio cuando se perciban pensiones de jubilación o invalidez. De esta manera, se evita una doble tributación por dichas aportaciones.
- Sujetos que pueden solicitarlo: pensionistas que hubieran realizado aportaciones a mutualidades en fecha anterior a 1 de enero de 1999, cuyas aportaciones no pudieron ser en su momento objeto de reducción o minoración en la base imponible.
- Solicitud: voluntaria a través del formulario electrónico ya publicado por parte de la Agencia Tributaria en la Sede electrónica.
- Pensiones con derecho a aplicar la DT 2ª: satisfechas por el INSS o el Instituto Social de la Marina, y pensiones complementarias.

PLAZO Y MODO DE SOLICITUD

La solicitud de la aplicación de la DT 2ª para el periodo 2019 a 2023 se podrá realizar voluntariamente a través del formulario electrónico ya publicado por parte de la Agencia Tributaria en la Sede electrónica. Es de aplicación para aquellos años que no estén prescritos en la fecha de presentación (2019-2022).

Para 2023, en la mayoría de los casos el cálculo ya aparecerá en los datos fiscales y el ajuste se aplicará automáticamente en la declaración. Para aquellos casos en los que la AEAT no cuente con información suficiente, no podrá ofrecer el cálculo en los datos fiscales, pero para solicitar el ajuste será suficiente con presentar el mismo formulario utilizado para los años anteriores.

CÁLCULO DEL AJUSTE POR PARTE DE LA AEAT

Si la AEAT dispone de toda la información necesaria o si el contribuyente ha recibido una resolución favorable de solicitudes de corrección de años anteriores, la reducción por mutualidades aparecerá automáticamente en los datos fiscales y se aplicará directamente en la declaración.

Si la AEAT no dispone de suficiente información, no podrá calcular el ajuste y le solicitará al contribuyente información adicional.

Si resulta una cantidad a devolver, la AEAT procederá a abonar el importe en la cuenta bancaria indicada junto con los intereses de demora correspondientes (calculados desde la fecha en que se hubiera producido el ingreso).

Si no resulta cantidad a devolver, el solicitante recibirá una comunicación indicando esta circunstancia y el motivo.

Para más información: ready@rsm.es
www.rsm.es